



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Resolución Gerencial

N° : 152 -2024-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 22 MAYO 2024

VISTOS:

La Carpeta N° 0006621 y según el Expediente Administrativo N° 2346771 de fecha 30 de enero de 2024, presentado por la administrada, la Sra. **ENOCENCIA TOMASA MARON LAQUI**, identificada con DNI N° 40541847, con domicilio en la **Mz. J Lt. 2, Sector A6-4B** Centro Poblado de San Antonio – Moquegua, ahora Distrito de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda “Cisne Blanco”, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización, Inspección y Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del PROMUVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 194° de la de la Constitución Política del Perú, establece que “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia”. Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, se aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de **VIVIENDA ÚNICA**, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terceros por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación.

Que, por **RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA, N° 021-2021-SGPCUAT-GDUAAT-GM-MPMN** de fecha 05/03/2021, firmada por la Arq. Karla V. Jiménez Portales Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Memoria Descriptiva de abril 2021, Plano Perimétrico N° 01-2021 de marzo 2021, Plano de Trazado y Lotización N° 01-2021 de marzo 2021, con firma del Arq. J. Erick Loayza Arista y por la Arq. Karla V. Jiménez Portales Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Moquegua, sumilla de aclaración de fecha 04/05/2021 firmado por Arq. J. Erick Loayza Arista (Subsanación). **Informe Técnico N° 005476-2021-Z.R.N° XII-SEDE-TACNA/UREG/CAT de fecha 07/05/2021 firmado por Efraín Medina Silva Técnico en Catastro**,

Que, con Carta N° 0235-2021-KMNP, de fecha 29/10/2021, la Asistente Técnico de la SGPCUAT, Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto, emite **OPINION TECNICA** del **SECTOR A6-4B**, señalando que hasta el año 2020 el área a intervenir del Sector A6-4B de acuerdo a la Zonificación y Uso de Suelos del Plan de desarrollo Urbano Moquegua – Samegua 2016-2026 se encontraba con la categoría de zonificación: ZRE-1: Zona de Riesgo por Suelos Inestables, ZRE-8: Farallon El Siglo, por lo que se planteó la intervención urbanística en el sector, incorporado como Área Urbanizable en el Plan de Desarrollo Urbano, considerando que existían asociaciones de vivienda emplazadas y sin manzaneo establecido, los cuales corresponden a la Asociación de Vivienda “Cisne Blanco” y “Santa Fe de Monterrey”. Posteriormente mediante **Acuerdo de consejo N° 11041691 del Distrito de San Antonio, Provincia aprueba la incorporación de Sector A6-4B inscrito en la Partida Electrónica N° 051-2021-MPMN, de fecha 30/09/2021 se aprueba la incorporación de Sector A6-4B inscrito en la Partida Electrónica N° 11041691 del Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua al Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto**, terreno matriz que tiene un Área total de 49,901.27 m² (4.9901 has.) y un perímetro de 933.92 ml., con lotización que comprende 13 manzanas que se interconectan por medio de vías vehiculares y peatonales, con un total de 193 lotes de los cuales 181 lotes son para vivienda y 12 lotes para equipamiento urbano; asimismo mediante Carta N° 0072-2021-CARR.SPCUAT-GM/MPMN de fecha 26/10/2021 el Tec. Cesar Alfonso Ramos Ramos – técnico Topógrafo de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial remite informe Topográfico donde se replantearon los vértices de la Asociación Santa Fe de Monterrey y **Cisne Blanco**. Finalmente concluye que antes del año 2012 no se encontraba con manzaneo por lo que las Asociaciones toman posesión desconociendo nomenclaturas y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8238 DEL 03-04-1936

lotizaciones, indicar que el Predio está ubicado actualmente en la Mz. J Lt. 2, Sector A6-4B Centro Poblado de San Antonio – Moquegua, ahora Distrito de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda “Cisne Blanco”, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con Partida Registral N° 11045429; va a folios 51° a 53°;

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 051-2021-MPMN, de fecha 30/09/2021, se acordó, **APROBAR; LA INCORPORACION DEL SECTOR A6-4B, INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11041691 DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, PROVINCIAL MARISCAL NIETO – MOQUEGUA AL PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIVENDA (PROMUVI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO.;**

Que, del mismo cuerpo legal, se tiene en su **Artículo 63°.- OBLIGATORIEDAD DE CONSIGNAR EL CUS.-** Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en ampliación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N° DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N° 0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de SINABIP libre y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACION NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a Partida Registral N° 11045429, PREDIO URBANO ubicado en la Mz. J Lt. 2, Sector A6-4B Centro Poblado de San Antonio – Moquegua, ahora Distrito de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda “Cisne Blanco”, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, tiene asignado el **CODIGO CUS N° 178929;**

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el **PAGO DE LA MULTA** establecida en los artículos 43° y 45°; por lo que a través de la **Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN**, de fecha 26 de febrero de 2018 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 11/03/2018, modifican el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); establece en su Artículo 45° **Escala de Valores de las Sanciones:** Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: (A) 1 Muy Grave 05% UIT (...), pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad.

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015;** careciendo de validez alguna para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto cualquier certificación de posesión, constancias o recibos de ingreso a la Asociación en la cual se ubique el predio que es materia de regularización, el mismo que previamente debe estar comprendido dentro de un estudio de Habilitación Urbana aprobada por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **REQUISITOS: a) Cumplir con las etapas que se establecen en los Artículos 16° al 19°. b) Recibo de Pago por Derecho de Trámite. c) Recibo de Pago por multa que se establece en los artículos 43° al 45°.** Tramite: La recurrente presentara la solicitud por Mesa de Partes con los requisitos que se establece en el Artículo 16°, una vez calificado con la Resolución de Inscripción en el Padrón definitivo, la Municipalidad Provincia “Mariscal Nieto” si el requisito del sorteo procederá a otorgar el acta de Autorización Posesión, continuando con los procedimientos establecido en los artículos 22° al 24.

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al Informe N° 166-2024-DAAV/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, de fecha 19/04/2024, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 196-2024 de fecha 18/04/2024 a las 17:40 horas, levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. Viv. “CISNE BLANCO”, Mz. J Lt. 02, Distrito de San Antonio, Moquegua**, cuya posesionaria es la señora; **ENOCENCIA TOMASA MARON LAQUI**, señalando, se realizó la inspección del lote donde se observa una construcción de material rústico (maderas, calaminas y aluzinc), en la parte exterior e interior cercado con maderas y calaminas, un portón de metal al ingreso, el inmueble consta de cinco (05) ambientes, siendo distribuidos de la siguiente manera; un ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 4.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de aluzinc, donde se observa; una cama, cómoda, ropero, laptop, radio, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, de allí un ambiente de maderas (dormitorio) de dimensiones 4.0 x 4.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de aluzinc, donde se observa; una cama, cómoda, ropero, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguido de un ambiente de maderas (cocina comedor) de dimensiones 4.0 x 4.0 m. aproximadamente con pisos de cemento y techos de aluzinc, donde se observa; una cama, ropero, prendas de vestir y demás accesorios del hogar, seguidamente de un ambiente de maderas (cocina a gas, mesa, sillas, licuadora, reposterero, refrigeradora, utensilios y pisos de cemento y techos de aluzinc, donde se observa; una cocina a gas, mesa, sillas, licuadora, reposterero, refrigeradora, utensilios y demás accesorios de cocina, seguido de un ambiente de calaminas (baño) de dimensiones 3.0 x 1.0 m. aproximadamente con pisos de cemento sin techos, donde se observa; una taza y ducha, mismos que hacen un área total de 64.00 m² de construcción de carácter provisional; asimismo, se visualiza un amplio patio, dividido en tres partes, el primero espacio con pisos de cemento y techos de aluzinc,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8130 DEL 03-04-1996

utilizado como cochera, almacén y otros, el segundo espacio con pisos de cemento y techos de aluzinc, utilizado como lavandería y tendedero de ropa, el tercer espacio sin pisos (tierra) sin techos, utilizado como almacén y corral de animales (cuyes); no cuenta con los servicios básicos en forma individual sino a través de la asociación (agua pileta, luz provisional y pozo séptico), presencia de mascotas (perros), plantas (maceteros) y en el inmueble habitan dos (02) personas, la posesionaria y su menor hija; R. M. F. M. (17 años), adscrita como carga familiar; quienes denotan la vivencia en el predio. **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de los posesionarios en el predio descrito en el exordio de éste informe (...). Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva, va a folios. 44° a 49°;

Que, a través de **ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2021-MPMN**, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, **MODIFICACION EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR.** - entendiéndose como Carga Familiar todas aquellas personas Nieto. Según, **MODIFICACION EN SU ARTÍCULO 6°: CARGA FAMILIAR.** - en mismo que estará conformado por un jefe de familia que declara a uno o más dependientes que puede ser: a) Su Esposa, su conviviente, **b) Sus hijos**, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 con discapacidad, c) Sus Padres o Abuelos.

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 0006621 y de la revisión de la documentación que obra en el revisado Expediente de Tramite Documentario N° 2346771 de fecha 30 de enero de 2024, se tiene que la administrada, la Sra. **ENOCENCIA TOMASA MARON LAQUI**, identificada con DNI N° 40541847, con domicilio en la **Mz. J Lt. 2, Sector A6-4B Centro Poblado de San Antonio - Moquegua**, ahora Distrito de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda “Cisne Blanco”, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua: Adjudicación en vías de Regularización, inspección y Resolución de inscripción en el padrón definitivo, adjuntando la siguiente documentación: **ANEXO N° 01.- DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS**, de fecha 05/07/2023, efectuado por la recurrente que declara que percibe un ingreso económico mensual que asciende a un total de S/. 1000.00 soles, desempeñándose como, Comerciante, con firma fedateada por el Sr. Froylan Rodil Vizcarra Mamani, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 195, va a folios 38°. **ANEXO N° 02.- DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE**, de fecha 05/07/2023, donde la recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 11 años en el lote, es decir desde el año 2013 en el lote a adjudicar, con firma fedateada por el Sr. Froylan Rodil Vizcarra Mamani, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 195, va a folios 37°. Asimismo, la administrada con la finalidad de acredita su posesión adjunta; Solicitud de Conciliación de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, presentado y recepcionado, con fecha 22/11/2013 va a folios 36°. **ANEXO N° 03.- DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA**, de fecha 05/07/2023, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma fedateada por el Sr. Froylan Rodil Vizcarra Mamani, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 195, va a folios 35°. **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 05/07/2023, donde la recurrente declara como carga familiar a su menor hija: R. M. F. M. (17 años); adjuntando copia del DNI, con fecha de emisión 31/10/2023 e Informe de Progreso del Aprendizaje del Estudiante - 2023, del I.E “RAFAEL DIAZ” y Constancia de Estudios, Declaración Jurada con firma fedateada por el Sr. Froylan Rodil Vizcarra Mamani, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 195, va a folios 34°. **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERIA**, de fecha 05/07/2023, que su estado civil de la señora **ENOCENCIA TOMASA MARON LAQUI**, es de **SOLTERA** no habiendo contraído matrimonio civil en ninguna Municipalidad a nivel nacionalidad, con firma fedateada por el Sr. Froylan Rodil Vizcarra Mamani, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 195, va a folios 29°. Acreditando su soltería mediante; Resolución N° 006, con Expediente N° 01085-2019-6-2801-JR-PE-01, **Materia en Lesiones Leves por Violencia Familiar**, otorgado por el 2° JUEZ UNIPERSONAL - FLAG., OAF Y CEED - SEDE NUEVO PALACION, con fecha 13/09/2020, va a folios 26° a 28°. **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 05/07/2023, declarando que la recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma fedateada por el Sr. Froylan Rodil Vizcarra Mamani, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con registro N° 195, va a folios 25°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 465-2023**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 09-FEB-2024, indicando que la recurrente **ENOCENCIA TOMASA MARON LAQUI**, no está registrada en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: **ASOC. DE VIVIENDA CISNE BLANCO MZ. J LOTE 02 DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO**, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, va a folios 24°. **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua (SUNARP), Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, indicando que la administrada **ENOCENCIA TOMASA MARON LAQUI**, con Código de Verificación 51973757 de fecha 10/04/2024, no aparece inscrita o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua, va a folios 23°.

Que, la administrada ha cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el **TUPA** de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo y Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 119.60 Soles, efectuados mediante el Recibo N° 0365631, de fecha 10/12/2021, va a folios 42°, de igual manera se pagó por: Multa Muy Grave PROMUV, Inspección y Adjudicación de Lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización, dichos pagos realizados asciende a la suma de S/. 375.700 Soles, efectuados mediante el Recibo N° 0481138, de fecha 11/04/2024, va a folios 43°. Por lo antes expuesto, todos los actuados presentada por la administrada responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizado al Expediente Administrativo N° 2346771, se aprecia que la posesionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, D.S. 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 010-2022-PCM, Acuerdo de Concejo N° 051-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, “Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda”, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Doña **ENOCENCIA TOMASA MARON LAQUI**, identificada con DNI N° 40541847, en la Mz. J Lt. 2, Sector A6-4B Centro Poblado de San Antonio – Moquegua, ahora Distrito de San Antonio, ubicado en la Asociación de Vivienda “Cisne Blanco”, Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda e inscrito con Partida Registral N° 11045429, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y sus modificatorias Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN y Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. GERMAN CUTIMBO TICONA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y CONDICIONAMIENTO TERRITORIAL